



Resolución Gerencial General Regional Nº 404 - 2025-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 NOV. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000699-2025-GRC/OTDYA, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación CONDUCAR VIAL S.A.C. - CONVENIO N° 001-2025-GRC, suscrito con fecha 31 de octubre de 2025; el Informe N° 000999-2025-GRC/GAJ, de fecha 05 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, delegó al Gerente General Regional realizar entre otros la siguiente acción: "3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad interna general vigente los Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal.";

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, el numeral 5.1.2. de la Directiva antes citada establece en el literal a) que el Convenio Marco es: "(...) el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifiesta la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo, identificar los ámbitos y líneas de acciones sectoriales y/o temáticos así como los recursos y fortalezas para el desarrollo de intenciones de intervención conjunta mediante ejecución directa o por encargo de programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al desarrollo regional y el bienestar general. En ningún caso irriga gastos a la institución.";

Que, el numeral 6.13 de la precitada Directiva, señala: "Numerado el Convenio o declaración de Intención, será remitido por la Oficina de trámite Documentario y Archivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que será firmada por el Gerente General Regional";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 598..... Fecha: 07 NOV. 2025

Que, con fecha 31 de octubre de 2025 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación CONDUCAR VIAL S.A.C. - CONVENIO N° 001-2025-GRC, cuyo objeto es: "(...) establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre "LAS PARTES", que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias y normativa aplicables en materia de transporte, y que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.;"

Que, con Informe N° 000699-2025-GRC/OTDYA, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación CONDUCAR VIAL S.A.C. - CONVENIO N° 001-2025-GRC, precisando que dicho acto ha sido registrado, numerado y fechado con 31 de octubre de 2025; por lo que, solicita continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2) y por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Evaluación CONDUCAR VIAL S.A.C. - CONVENIO N° 001-2025-GRC, suscrito con fecha 31 de octubre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHAVIQUE ALMERCO
 FIDUCARIO ALTERNÓ
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 598 Fecha: 07 NOV. 2025



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE EVALUACIÓN
CONDUCAR VIAL S. A. C.**

CONVENIO N.º 0012025 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N.º 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sr. **CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con el DNI N.º 18181196, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000104 de fecha 24 de septiembre de 2024, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte, el **CENTRO DE EVALUACIÓN CONDUCAR VIAL S. A. C.**, a quien en adelante se le denominará "**CONDUCAR VIAL**", con RUC N.º 20614038421, domiciliado en la Carretera a la Playa Los Delfines Mz. S/N Lt. 01 Zona Playa Los Delfines, Rinconada del Morro Colorado, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **FELICIANO EGBERTO GUILLEN GUILLEN**, identificado con DNI N.º 10505350, según facultades inscritas en la Partida N.º 70789047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao.

Para los efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia a "**LA REGIÓN**" y "**CONDUCAR VIAL**" en conjunto, se utilizará la denominación de "**LAS PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- 1.3 Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.4 Ley N.º 27181, Ley General de Trasporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias.
- 1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 1.6 Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modificatorias.
- 1.7 Ordenanza Regional N.º 0001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias.
- 1.8 Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CARROQUE ALMERICO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 198..... Fecha: 07-11-2025



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

- 2.1 "LA REGIÓN"**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 "CONDUCAR VIAL"**, es una persona jurídica constituida acorde con la Ley General de Sociedades, Ley N.º 26887, y tiene como objeto social, el brindar capacitación y/o enseñanza para obtener licencias de conducir de todas las clases y categorías, así como el funcionamiento como Centro de Evaluación de conductores, y el alquiler de infraestructura cerrada a la circulación vial; y para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 3.1 "LA REGIÓN"**, como parte de su política de gestión institucional, considera prioritario la suscripción de convenios con las diferentes entidades públicas y/o privadas que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, conducente a unificar esfuerzos y coadyuvar en la prestación de servicios comunes, así como impulsar actividades conjuntas hacia el desarrollo socio económico e integral de la jurisdicción del Callao, procurando el bienestar general de la población chalaca.
- 3.2 "CONDUCAR VIAL"**, en el marco de sus actividades de carácter privado, y teniendo en cuenta el cumplimiento obligatorio sobre las condiciones y/o características técnicas mínimas del circuito de manejo o infraestructura cerrada a la circulación vial (acorde al Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC - Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir), es que mediante Oficio N.º 001-2025-CONDUCARVIAL/GG y Carta s/n (registrados como Expedientes N.º 2025-0029887 y N.º 2025-0031613, respectivamente), manifiesta su intención de suscribir un Convenio Marco, conducente a unificar esfuerzos para el logro de los fines institucionales de ambas partes.
- 3.3** En virtud de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** consideran necesario la suscripción del presente Convenio Marco, en atención a lo señalado por los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las entidades aparecen facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, y que lo celebran, a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, siempre que se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....JEFFREY CHIRIQUE ALMERO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 598..... Fecha: 07 NOV. 2025



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre "**LAS PARTES**", que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias y normativa aplicables en materia de transporte, y que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el presente Convenio Marco, "**LAS PARTES**" asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Proponer y/o suscribir Convenios Específicos correspondientes que, de común acuerdo, se determinen.
- 5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la consecución del presente Convenio Marco, "**LAS PARTES**" precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar - de ser necesario - el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de "**LAS PARTES**".
- 7.2. En Los Convenios Específicos, se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de "**LAS PARTES**", así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUE ALMERO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Folio: 398 Fecha: 07-NOV-2025



- 7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por "**LAS PARTES**", cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA.

- 9.1 El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de "**LAS PARTES**", debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.
- 9.2 Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

- 10.1 "**LAS PARTES**", declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco.
- 10.2 Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 10.3 Además, "**LAS PARTES**" se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

12.1 El presente Convenio Marco, quedará concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

12.2 La solicitud de resolución no libera a **"LAS PARTES"**, de los compromisos que se estuvieran ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando hasta su normal culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse sobre la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN.

"LAS PARTES", declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **"LAS PARTES"**, con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio; se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2025.


CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


FELICIANO EGBERTO GUILLEN GUILLEN
Gerente General
CENTRO DE EVALUACIÓN
CONDUCAR VIAL S.A.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....JEFFREY C. CUCONE ALMERO.....
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FECO: 198 Fecha: 07 NOV. 2025